



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00329-00

**DEMANDANTE: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES – FENALCO
VALLE SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**

DEMANDADO: EFREN CARO CRUZ

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

RESUELVE:

UNICO: De conformidad con la literalidad del título valor y los artículos 647 y 651 del Código de Comercio aclárese la cadena de endosos del pagaré, teniendo en cuenta que la actora no se manifestó al respecto y para el Despacho no está claro, así mismo, **alléguese** los certificados de existencia y representación de quienes intervinieron en esa cadena.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.051
Fijado hoy catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg